



Castilla-La Mancha

Programa de gestión y conservación permanente de publicaciones periódicas de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha

Las publicaciones periódicas son uno de los principales recursos documentales de cualquier biblioteca. Sin embargo, su elevado coste de adquisición y gestión técnica, así como el enorme espacio físico que es necesario utilizar para la conservación de las colecciones editadas en papel, hace imprescindible una política clara y constante que permita optimizar los recursos económicos y de espacio de conservación disponibles. Además de ello, los cambios que se vienen produciendo en el sector editorial, con la desaparición de gran cantidad de títulos y cabeceras, la progresiva extensión de ediciones en formato digital y el incremento de publicaciones disponibles en acceso abierto en repositorios de calidad, hace necesario revisar y coordinar los criterios técnicos de conservación de este tipo de colecciones en nuestras bibliotecas.

Ya en 2005 se elaboró un primer Plan Regional de Conservación de Publicaciones Periódicas que pretendía abarcar todas las publicaciones albergadas en las Bibliotecas Públicas del Estado de la región y en la Biblioteca de Castilla-La Mancha. El objetivo de este documento era optimizar la gestión de las colecciones para mejorar los servicios de información y acceso al documento. Por otro lado, desde 2009 existe un nuevo modelo de gestión de las colecciones de publicaciones periódicas vinculado a la puesta en marcha del catálogo colectivo de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha, que desde entonces facilita el intercambio de información entre centros de las colecciones existentes en cada uno de ellos.

Por su parte, la promulgación tanto de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, como el Decreto 34/2018, de 22 de mayo, de estructura y funcionamiento de la Biblioteca de Castilla-La Mancha, definen un nuevo modelo de distribución de funciones respecto a la planificación y gestión técnica de las bibliotecas de titularidad o gestión autónoma y a tal efecto corresponde a la Biblioteca de Castilla-La Mancha según el artículo 3 d) del Decreto 34/2018, de 22 de mayo, adaptar la normativa técnica bibliotecaria y proponer las pautas necesarias para el tratamiento y la recuperación documental, en el marco de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Finalmente, la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha en su artículo 57.1 b) indica que forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha las obras y colecciones bibliográficas conservadas en Castilla-La Mancha que, además de aquellas de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en las bibliotecas públicas o en los servicios públicos responsables del depósito legal existentes en la Comunidad Autónoma, se integren en el Patrimonio Bibliográfico por resolución de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, en virtud de sus características singulares o por haber sido producidas o reunidas por personas o entidades de especial relevancia en cualquier ámbito de actividad.

En consecuencia, se ha considerado necesario hacer una revisión de todos los aspectos referidos a la conservación de Publicaciones Periódicas en las bibliotecas públicas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con el objetivo de establecer nuevos canales para la toma de decisiones técnicas y nuevos criterios de gestión que permitan conformar una colección de publicaciones periódicas de conservación permanente completa, coherente y sostenible.

Para ello, se reactivó el grupo de trabajo técnico entre todas las bibliotecas públicas del Estado de la región y la Biblioteca de Castilla-La Mancha que realizó una propuesta técnica de gestión que es la base sobre la que se pone en marcha, a nivel regional, el Programa de gestión y conservación permanente de publicaciones periódicas de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha que se adjunta como anexo.

Toledo, a la fecha de la firma digital

EL JEFE DE SERVICIO DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Óscar Arroyo Ortega



Castilla-La Mancha

Anexo

Programa de gestión y conservación permanente de publicaciones periódicas de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha

1. Objetivos del programa

Los objetivos generales del Programa de gestión y conservación permanente de publicaciones periódicas de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha son:

- Definir criterios técnicos de calidad para conformar una colección regional de publicaciones periódicas de conservación permanente.
- Establecer los protocolos de acceso a dicha colección permanente por parte de todas las bibliotecas participantes y los ciudadanos.
- Crear los canales técnicos para la gestión y evaluación permanente del programa.

2. Principios generales

a) Las medidas de carácter técnico acordadas en el marco del Programa de gestión y conservación permanente de publicaciones periódicas de las bibliotecas públicas deben tener en cuenta la consecución de los siguientes principios generales:

- Garantizar la conservación y puesta a disposición de, al menos, una colección de cada título de las publicaciones periódicas incluidas en el Programa. La conservación de títulos concretos se asignará a centros que ya los adquieran con anterioridad por cualquiera de los medios habituales.
- La conservación de las colecciones se realizará en las instalaciones de las propias bibliotecas participantes según los sistemas y criterios determinados por la Dirección del respectivo centro. Por motivos organizativos, la Consejería competente en materia de bibliotecas, de acuerdo con los centros de conservación, podrá determinar el traslado físico de toda o parte de la colección de publicaciones periódicas de conservación a espacios o depósitos externos con el objetivo de mejorar la gestión de espacios de las bibliotecas. Esta medida, en su caso, no implica en modo alguno, la pérdida de la titularidad por parte de cada biblioteca del fondo de conservación que le corresponda.
- Cada biblioteca está obligada a conservar permanentemente los títulos de publicaciones periódicas que tenga asignados en cada momento como parte de la colección de conservación permanente.



Castilla-La Mancha

b) Se excluye expresamente de los objetivos de este programa las publicaciones que ya deban conservarse por imperativo legal, como son el depósito legal, las publicaciones locales y regionales y las que formen parte del Patrimonio Bibliográfico, según lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Requisitos de calidad de las publicaciones periódicas para su conservación permanente

Las publicaciones seleccionadas para formar parte de la colección de publicaciones periódicas de conservación permanente deben cumplir con los siguientes requisitos relacionados con la calidad de las publicaciones:

- La información contenida en la publicación debe justificar su conservación permanente, tanto en lo referente a su calidad formal y de contenidos, como a su nivel de obsolescencia.
- Se conservarán preferentemente publicaciones que no dispongan de copia digital accesible en abierto y con garantías de permanencia.
- La colección conservada debe tener una extensión con una mínima relevancia respecto a la vida de la publicación. Se establecerá para cada título un mínimo de años o números conservados, que variará en función de las características del propio título. En este sentido, se establece un marco general del 20% como porcentaje mínimo de disponibilidad del total de la colección editada para que el título de publicación periódica forme parte del Programa de Conservación permanente de Publicaciones Periódicas.
- En el caso de publicaciones en las que impera la actualidad en su temática, cuya información pierde relevancia con el tiempo, y de las cuales existen varios títulos similares, se elegirán los títulos más representativos de cada materia para su conservación permanente.

4. Mantenimiento y expurgo de las suscripciones

a) En el caso de que alguna biblioteca considere necesario cancelar alguna de las suscripciones de las publicaciones periódicas que tiene asignadas en el programa, se comunicará a la Comisión Técnica de Valoración, Seguimiento y Evaluación que valorará y acordará, en su caso, un cambio de asignación de la conservación, su cierre o su exclusión en el marco de lo dispuesto en el presente programa.

b) Cuando una biblioteca vaya a proceder al expurgo de una colección, o parte de ella, de títulos incluidos en el Programa de Conservación que no tiene asignados, deberá



Castilla-La Mancha

ponerse en contacto con la biblioteca encargada de la conservación permanente de dicho título. En el caso de que la colección de conservación permanente esté incompleta o cuente con ejemplares en mal estado de conservación, la primera biblioteca, antes de proceder al expurgo, deberá enviar a la biblioteca que custodia el título todos los ejemplares que permitan completar la colección y/o sustituir los que se encuentren en mal estado, junto con un certificado del traslado de fondos realizado.

c) Cuando una publicación periódica cambie de título no variarán sus condiciones de conservación por lo que seguirá asignada al centro que se encargaba de la conservación del título anterior.

d) Las bibliotecas participantes en el Programa de Conservación permanente de Publicaciones Periódicas serán las encargadas de mantener los registros bibliográficos correspondientes a los títulos incluidos en el Programa. Se prestará especial atención a los enlaces a información exterior, a las cronologías y a los cambios de título.

e) Los suplementos de prensa se tratarán como el resto de publicaciones periódicas por lo que su inclusión en el Programa de Conservación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de calidad incluidos en este documento. La conservación de los suplementos la realizará preferentemente el centro que conserve la publicación principal de dicho título.

5. Accesibilidad de la colección de publicaciones periódicas de conservación permanente

a) Cualquier usuario de la Red de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha o centro integrado en la misma, podrá acceder a la consulta del contenido de los títulos que formen parte de la colección de publicaciones periódicas de conservación permanente.

b) El sistema preferente de acceso será a través de formato digital.

c) La Dirección de la biblioteca titular o responsable de cada título determinará de forma puntual la viabilidad de realizar el traslado físico de los fondos teniendo en cuenta para ello la conservación física del material y la economía de medios.

d) Para facilitar la localización de la información, se fomentará el acceso a los sumarios de las publicaciones a través de la información que facilitan directamente en Internet o mediante la utilización de servicios de sumarios u otras bases de datos similares.

6. Comisión Técnica de Valoración, Seguimiento y Evaluación del Programa de conservación permanente de publicaciones periódicas



Castilla-La Mancha

a) Para cumplir con los objetivos y principios generales del Programa de conservación permanente de publicaciones periódicas se crea la Comisión Técnica de Valoración, Seguimiento y Evaluación cuyas funciones serán las siguientes:

- Analizar y evaluar de forma anual el uso de las colecciones de publicaciones periódicas conservadas.
- Acordar los títulos objeto de conservación permanente en el marco del programa de conservación permanente de publicaciones periódicas.
- Proponer la metodología y condiciones de expurgo de colecciones hemerográficas no consideradas de conservación permanente.
- Elaborar y proponer cualquier otra iniciativa encaminada a mejorar la gestión y conservación de las publicaciones periódicas de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

b) La Comisión Técnica estará presidida por la persona responsable de recursos hemerográficos de la Biblioteca de Castilla-La Mancha en representación de las funciones técnicas de la Biblioteca de Castilla-La Mancha indicadas en el Decreto 34/2018, de 22 de mayo, y formarán parte de ella las personas responsables de recursos hemerográficos de cada Biblioteca pública del Estado de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

c) Los acuerdos y propuestas de actuación alcanzados en el marco de la Comisión Técnica se elevarán, para su conformidad, a la Dirección de la Biblioteca de Castilla-La Mancha desde donde se dará traslado a la Dirección del resto de centros a los efectos de la ejecución de los acuerdos o propuestas.

d) Los acuerdos y propuestas de la Comisión Técnica serán publicitados por la Biblioteca de Castilla-La Mancha y el resto de bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería competente en materia de bibliotecas, utilizando para ello los canales más adecuados que existan en cada momento.

e) En lo no previsto en el presente Programa, la Comisión Técnica se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.